

	Gestión Gerencial y Estratégica	
	Comunicación Oficial	
Página 1 de 1	Alcaldía Municipal de Puerto Salgar	TRD

CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 16 DE 2024
CONTRATISTA	KELLY JOHANA CARRILLO CASTRO
No DE IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.065.578.469 de Valledupar, Cesar
VALOR	TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000,00)
PLAZO	DIEZ (10) MESES
OBJETO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA RELACIONADA CON LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES O DESATENDIDAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2024.
FECHA RUT	2023-05-08

Entre los suscritos, **ADRIAN GUTIERREZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.187.491 de La Dorada, Caldas, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, en su calidad de Alcalde, elegido popularmente de acuerdo con la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, según acta de posesión 01 del 30 de Diciembre de 2023 ante la Notaria Única del Círculo del Municipio de Puerto Salgar, quien para los efectos del presente Contrato se denomina EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA y, por la otra **KELLY JOHANA CARRILLO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.578.469 de Valledupar, Cesar, y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, bajo la modalidad de Contratación Directa, previas las siguientes consideraciones: (1) Que se hace necesario la contratación **KELLY JOHANA CARRILLO CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.578.469 de Valledupar, Cesar, (2) Que existe disponibilidad presupuestal; (3)) Que la Alcaldía de Puerto Salgar – Cundinamarca, desarrollo los respectivos estudios y documentos previos; (4) Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones; (5) Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual; (6) Que se trata de actividades para un CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES de carácter específico de la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca; (7) Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, compilado por el Decreto 1068 de 2015 en su artículo 2.8.4.4.5; y, (8) Que para el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** “LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTIÓN DE LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA RELACIONADA CON LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS ENFERMEDADES EMERGENTES, REEMERGENTES O

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

	Gestión Gerencial y Estratégica	
	Comunicación Oficial	
Página 1 de 1	Alcaldía Municipal de Puerto Salgar	TRD

DESATENDIDAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA, VIGENCIA 2024”. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato a celebrar, es la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$38.000.000,00) incluidos todos los impuestos que graven la actividad, los cuales se cancelarán en diez (10) instalamentos de la siguiente manera: diez (10) instalamentos por el valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.800.000,00) mensuales, previa aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud y pensiones, conforme a Ley y disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA. DEL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES.** A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al Sistema de Riesgos Laborales, estese a lo manifestado por el CONTRATISTA al momento de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán a la disponibilidad presupuestal No. 53 del 15 de enero del 2024 **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será diez (10) Meses contados a partir de la firma del acta de inicio, en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES a. DEL CONTRATISTA. EI CONTRATISTA** se obliga a: Además de las inherentes a la ejecución contractual, el contratista deberá: **1.** Prestar apoyo en el seguimiento a la notificación y retroalimentación semanal por procedencia y residencia, para la identificación de eventos de interés en salud pública que requieran intervención de acuerdo con los protocolos nacionales y lineamientos departamentales; **2.** Apoyar en la Coordinación y ejecución las acciones individuales para la vigilancia de eventos de interés en salud pública, de acuerdo con los protocolos nacionales y lineamientos departamentales vigentes, garantizando la respuesta institucional oportuna y de calidad acorde con la ocurrencia de eventos; **3.** Apoyar las acciones colectivas para la vigilancia de eventos de interés en salud pública, de acuerdo con los protocolos nacionales y lineamientos departamentales vigentes, garantizando la respuesta institucional oportuna y de calidad acorde con la ocurrencia de eventos; **4.** Apoyar las unidades de análisis de eventos de interés en salud pública que lo requieran, de acuerdo con lo establecido en los protocolos nacionales y lineamientos departamentales, garantizando la radicación de informes al nivel departamental de acuerdo con los protocolos nacionales y lineamientos departamentales; **5.** Asistir el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica, a través de la modalidad de asesoría y asistencias técnicas, dando respuesta a los protocolos nacionales, lineamientos departamentales y necesidades propias del municipio, garantizando la radicación de informes de manera oportuna; **6.** Asistir en la elaboración y seguimiento a los planes de acción y/o contingencia en respuesta a las amenazas o riesgos en salud pública del municipio y requerimiento de los entes de vigilancia y control; **7.** Apoyar en la gestión al Sistema de Vigilancia en Salud Pública – SVIGILA con UPGD y UI, mediante la gestión de ajustes y garantía de la calidad del dato de acuerdo con los protocolos nacionales y lineamientos departamentales; **8.** Prestar apoyo en el seguimiento a la notificación y retroalimentación semanal por procedencia y residencia, para la identificación de eventos de interés en salud pública que requieran intervención de acuerdo con los protocolos nacionales y lineamientos departamentales; **9.** Apoyar en la consolidación del rol de estadístico vital a través del monitoreo y seguimiento a las estadísticas vitales del municipio, garantizando la cobertura, oportunidad y la calidad de los registros de nacimientos y defunciones en la plataforma RUAF-ND vigente. Gestionar la operación de los registros vitales evitando el colapso del sistema, siguiendo los lineamientos nacionales y departamentales; **10.** Prestar apoyo en los comités de vigilancia epidemiológica municipal, Comité de Vigilancia Comunitaria y Comité de Estadísticas Vitales en respuesta al decreto 083 del 2022, y/o su modificatorio en caso de requerirse; **11.** Asistir

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

	Gestión Gerencial y Estratégica	
	Comunicación Oficial	
Página 1 de 1	Alcaldía Municipal de Puerto Salgar	TRD

en las búsquedas activas institucionales de eventos de interés en salud pública mediante los registros individuales de prestador de servicio, consolidar y radicar informe trimestral al nivel departamental; **12.** Participar y colaborar con las reuniones técnicas de carácter administrativo, informativo y de fortalecimiento institucional a las que sea convocado por parte de la administración municipal; **13.** El contratista deberá acreditar durante la ejecución de objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y demás normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002; **14.** Prestar sus servicios en el marco del objeto contractual de forma personal, directa, eficiente, eficaz, oportuna, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales; **15.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **b. OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA.** La Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. 2) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a La Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la entidad NO requerirá póliza por la naturaleza y la forma de pago convenida. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR.** La Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del Técnico Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Social, o quien el Ordenador del Gasto designe para tal efecto, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca a causa del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en tal sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **DÉCIMA QUINTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL.** El presente contrato

Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca

Transversal 11ª Calle 11 # 25-27 Palacio Municipal - Código Postal: 253480

Sitio Web: www.puertosalgar-cundinamarca.gov.co Correo: alcaldia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co

	Gestión Gerencial y Estratégica	
	Comunicación Oficial	
Página 1 de 1	Alcaldía Municipal de Puerto Salgar	TRD

se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de LA ALCALDIA DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y profesionales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía de Puerto Salgar - Cundinamarca si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; Certificado de disponibilidad presupuestal; c) Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; y d) Documentación del contratista **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Puerto Salgar - Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. **PARÁGRAFO:** El presente contrato quedará legalizado una vez efectuado el registro presupuestal.

Para constancia se firma a través de la Plataforma SECOP II.

Digitó: Marcela Talero - Contratista Oficina de Contratación
Revisó: Katherine Lozano Peña – Jefe Oficina de Contratación